

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 2 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: La Reina (que Dios guarde) se ha dignado mandar que dicte V. E. órdenes terminantes para que dentro del mas breve plazo posible, sean recogidas todas las armas que se hallen en poder de los paisanos ó particulares residentes en el Distrito de su cargo, considerando como perturbadores del orden público á los que las conserven en su poder despues de transcurrido el plazo que se señale para la entrega. En la inteligencia de que solo se exceptuarán de la prevencion de entregar las armas á aquellas personas que estando legalmente autorizadas para su uso, merezcan completa confianza por ser conocidamente amantes del orden del Pais, y por ofrecer garantías por su arraigo ó bien que siendo de costumbres intachables se dediquen á la caza ú otro medio de subsistencia que requiera su uso,

ateniéndose en lo sucesivo á estas reglas para la concesion de nuevas licencias de caza y armas por mas que quieran satisfacer los derechos legales.—Los Comandantes militares y los Alcaldes donde aquellos no existan, serán responsables de recoger las armas, conservarlas y conducir las con seguridad á la capital de la provincia respectiva, formando V. E. y remitiendo á este Ministerio un estado demostrativo por pueblos de todas las que se recojan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento esperando que en vista de esta Real orden se servirá dar las disposiciones convenientes para que tenga efecto lo que en ella se previene debiendo V. S. mandar á todos los Alcaldes de esta provincia de su cargo que en el término de cuatro dias desde el en que reciban la orden de V. S. queden recogidas todas las armas que se espresan exceptuando solamente de esta medida á las personas que se indica, remitiéndome por conducto de V. S. las licencias de uso de armas de estos con su informe para que yo las autorice en la inteligencia de quedar invalidado todo documento de esta clase que no tenga dicho requisito: y que los contraventores serán penados como ausiliadores de revelion, quedando sujetos al Consejo de guerra.

Las armas procurarán los Alcaldes remitirlas á la mayor brevedad á el parque de Artillería de esta plaza poniendo en cada una

papeleta pegada con el nombre del dueño y señas de la misma.»

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que inmediatamente se apresuren á dar cumplido efecto á cuanto se manda en la anterior Real orden, recogiendo todas las armas de fuego que existieren en poder de sus administrados, asi de los que no tengan licencia para usarlas, como de aquellos que sin embargo de hallarse provistos del citado documento, no les inspiren por sus antecedentes y conducta moral y política, la debida confianza.

Al propio tiempo ordeno á las espresadas autoridades locales que desde luego formen y me remitan las relaciones siguientes:

Una, espresivo de las personas que teniendo uso de armas, queden con estas, por ser de buenos antecedentes y de reconocida confianza.

Otra, igualmente espresiva, de las personas que no obstante tener licencia para usar armas se les recogen estas, espresando detalladamente de que clase son dichas armas.

Otra, de las personas á quienes se hubiesen recogido las armas por carecer de licencia para su uso, cuidando igualmente de espresar á que clase pertenecen las citadas armas.

Asi mismo encargo á los señores Alcaldes, cuiden de recoger toda clase de licencias, tanto de uso de armas, como de caza; cuyos documentos me remitirán juntamente con las relaciones de que queda hecho mérito anteriormente, á fin de que

en vista de estas y de los antecedentes que tenga á bien tomar, puedan ser dichas licencias autorizadas competentemente por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

Advierto al propio tiempo á las autoridades locales de esta provincia, que en lo sucesivo cuando cursen á este Gobierno de provincia solicitudes para obtener licencia de uso de armas, informen bajo su mas estrecha responsabilidad respecto de la confianza que les inspire la persona á cuyo favor haya de expedirse la licencia, ya sea para sí ó para sus dependientes.

Ultimamente, prevengo á los Sres. Alcaldes conserven en su poder las armas que recojan, hasta que se ordene la forma con que ha de verificarse su conduccion á esta capital.

De quedar enterados de esta circular para su cumplimiento, me darán los Señores Alcaldes el oportuno aviso.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1867.—Antonio de Candalija.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito en comunicaciones que acabo de recibir, de fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha digo á los Comandantes militares y Gobernadores civiles de Huesca y Teruel y Gobernador de Jaca, lo siguiente.—La Reina nuestra señora (que Dios guarde) con su inagotable piedad, indulta de la pena de muerte que se haya impuesto ó impusiere por los últimos aconte-

cimientos á los que se hallan sometidos al fallo de los Consejos de Guerra; hay además otras cláusulas en el indulto que comunicaré á V. S. Sírvase V. S. publicar la clemencia de la Reyna. — Lo digo á V. S. con igual objeto. — Eusebio de Calonge.

El Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña en telegrama de hoy me dice. — El hermano de Armenté se ha presentado con 65 hombres armados que era el total de la faccion Escoda. Este y Armenté el mayor, han huido. Espero de un momento á otro la introduccion de Baldrich en Francia, pues así lo infero del abandono que se han visto obligados á hacer de sus escondrijos ante la tremenda persecucion. Esto ha concluido radicalmente. — Lo trasladado á V. S. para su conocimiento y debida publicidad en el Boletín oficial de esta provincia. — Eusebio de Calonge.»

Lo que me apresuro á comunicar al público para su inteligencia y satisfaccion.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1867. — Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Fernando Simon, quinquillero y vecino de Vied, cuyas demás señas se ignoran, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Molina.

Zaragoza 4 de Setiembre de 1867. — Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Mariano Espinosa Lagó soldado desertor del regimiento de caballeria del Rey primero de Coraceros, cuyas demás señas á continuacion se expresan y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. señor Capitan General de este distrito.

Zaragoza 4 de Setiembre de 1867. — Antonio de Candalija.

Señas de Mariano Espinosa.

Edad 23 años, estatura un metro 658 milímetros, pelo castaño cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color sano, frente regular.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de las confinadas Maria Garcia y Juliana Gimenez cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Logroño que las reclama.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1867. — Antonio de Candalija.

Señas de las citadas confinadas.

Maria de Gracia, de 24 años de edad, estatura regular, pelo negro, color moreno, nariz abultada, viste saya de percal á cuadros hueca y puño estrecho de percal oscuro, lleva pañuelo en los hombros de lana fondo blanco y manton á cuadros.

Juliana Gimeno, de 20 años, casada, lleva un niño de 5 meses estatura corta, pelo negro, color claro, picada de viruelas, viste saya de percal color de ceniza y medio manton de lana del mismo color.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Justo Simon Gavase, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de Plenas que le reclama.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1867. — Antonio de Candalija.

Señas de Justo Simon.

Edad 42 años, estatura regular pelo negro, ojos garzos nariz regular, barba poblada, cara regular y color moreno, viste calcilla blanca ó azul, calzon y chaleco de pana verde, camisa de color, faja morada de lana y pañuelo de algodón á la cabeza.

Quintas. — Circular.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, averiguen el paradero del mozo Manuel Carrascosa y Martinez, natural de Fuentes de Magaña en la provincia de Soria, y caso de ser habido se le intime para que á la mayor brevedad se presente ante el Ayuntamiento del referido pueblo por alcanzarle la responsabilidad en el reemplazo del corriente año; é inmediatamente se ponga en conocimiento de mi autoridad.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1867. — Antonio de Candalija.

Circular.

El dia 4 del mes actual desapa-

reció del término de Ejea de los Caballeros, la mula cuyas señas se expresan á continuacion. En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán diligencias para encontrarla, dándome parte caso de ser habida.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1867. — Antonio de Candalija.

Señas de la mula.

Alzada 8 palmos, pelo castaño oscuro, de 8 años de edad, es morriñanca, un poco bragada y algo cortadas las puntas de las orejas.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Dolores Roca y Beringola, hija de D. Antonio músico mayor del batallon Franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1867. — Antonio de Candalija.

Gaceta del 3 de Setiembre.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones expuestas por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y accediendo á sus deseos,

Vengo en mandar que el Alcalde-Corregidor de aquella ciudad disfrute en lo sucesivo el sueldo anual de 3.000 escudos, los cuales serán satisfechos de los fondos municipales.

Dado en San Ildefonso á 31 de Agosto de 1867. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en confirmar en el cargo de Alcalde-Corregidor de la ciudad de Jerez de la Frontera, provincia de Cadiz, á D. Manuel Vivanco.

Dado en San Ildefonso á 31 de Agosto de 1867. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Gaceta del 4 de Setiembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

AL EJÉRCITO.

Soldados. No hace un año todavía, el 30 de Noviembre de 1866, que reciente aun el horrible y sangriento atentado del 22 de Junio os dirigí mi voz encareciendo la necesidad de alejar del ejército las tendencias y pasiones políticas que, desnaturalizándole amortiguan si no extinguen el espíritu militar que es el gran resorte que afianza su disciplina, preserva su honor de toda mancha, é inspirando al soldado el heroísmo, le impulsa y conduce á la gloria. El ejército acogió benévola y amablemente mis palabras, ofreció seguir mis consejos, y ha correspondido á las esperanzas de su Majestad y de su Gobierno.

Los enemigos del reposo público, que lo son tambien vuestros, temieron con razon que restablecido el espíritu militar en el ejército, habia necesariamente de faltarles ese poderoso medio de producir perturbaciones y trastornos, de los cuales esperan medros que del orden normal, no pueden aguardar. Por ello se apresuraron á tenderos por todas parte lazos pérfidos en los cuales se propusieron envolveros para dar al pais nuevos dias de luto, de desolacion y de sangre. Difundidas por todo el reino las sociedades secretas, se tramó una vasta y horrenda conspiracion encaminada á fines tales que no se han atrevido á publicar inscribiéndolos en su bandera, seguros sus Jefes de que el ejército que se proponia seducir los habria rechazado con indignacion, execrándolos tambien el pais. Han procurado emplear el soborno, como si hubiese en el mundo bastante dinero para corromper un solo soldado de los que componen el ejército.

A tan tenebrosos propósitos correspondian los medios empleados. En sus organizados clubs se determinó que pequeñas partidas se levantasen en puntos diferentes para distraer y dividir las fuerzas del ejército, cuidando de que agentes asalariados cortasen las comunicaciones telegráficas y las obras que pudiesen. Así lo hicieron, y á la vez se inventaban y difundian noticias siniestras de todo género, encaminadas á alarmar á unos, intimidar á otros, infundir desaliento en muchos, y presentando siempre á la revolucion triunfante, inclinar á ella á los mismos que denodadamente la combatian. Aspiraban nada ménos que á manchar vuestro

preclaro honor con la mas ignominiosa infamia. ¡Felices vosotros que esclavos del pundonor habeis conquistado una gloria inmortal!

Los planes de los malvados fracasaron viniendo á estrellarse sus maquinaciones en vuestra firme lealtad y acendrado patriotismo fortificados por ese espíritu militar que os anima. ¡Gloria inmarcesible al ejército español! Ni un solo soldado ha quebrantado sus juramentos, ni vuelto contra su Reina y contra su patria las armas que se le confiaron. Por vuestro valor, y mas aun por vuestra disciplina, habeis vencido en todas partes; con vuestra lealtad habeis avergonzado y confundido á vuestros enemigos. El pais entero os hace justicia y os prodiga sus bendiciones.

Mas es conveniente que se sepa y se consigne que vuestro comportamiento, no solo ha sido leal, patriótico y heróico, sino que es generoso y desinteresado. El Gobierno de S. M. que os conoce, confiado en vuestras condiciones militares, ni una sola gracia, ni una sola recompensa ha concedido á los valientes que han tenido la suerte de prestar tan eminentes servicios á su patria, mientras durante la lucha ha necesitado de ellos. Así ha visto el pais lo que de antemano yo conocia: que no es la ambicion lo que os alentaba para pelear con tanto denuedo y entusiasmo, sino la conciencia de vuestro deber. La Reina, sin embargo, desea recompensaros generosamente, y yo, su Ministro, no seré quien entibie sus propósitos. Ya me conocéis y mi amor al ejército: soy el soldado de siempre, el veterano entusiasta que no trocaria su uniforme y su condicion de tal por todas las distinciones que ha creado la sociedad en el curso de los tiempos, S. M. lo sabe, y no tengo por qué ocultarlo.

Soldados: mi vocacion y mis vinculos con vosotros me imponen el grato deber de defenderos siempre y de velar por vuestros intereses. Deseo cumplirlo; mas para ello es indispensable que me ayudeis, que me faciliteis los medios: estos son el de perseverar en el sendero que habeis emprendido y con tanta gloria vuestra sostenido en esta lucha. Sed constantemente fieles á la Reina y á la patria que S. M. personifica; conservad la disciplina á toda costa; fomentad el espíritu militar que conduce á todas las virtudes que debe practicar el soldado, y contad siempre con el entusiasta afecto que os profesó.

El marino tiene su guia en las

estrellas y en su brújula; el hombre religioso cuenta con el auxiliar de los libros santos para atravesar las vicisitudes de la vida; y vosotros, soldados, teneis para contrarestar todos los peligros que se os puedan presentar, el exacto cumplimiento de los deberes de cada clase, consignados sábiamente en las Ordenanzas del ejército.

Vuestro General que os da gracias por vuestro comportamiento. Madrid 3 de Setiembre de 1867.—El Duque de Valencia.

Gaceta del 5 de Setiembre.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado Don José Maria Manresa y Navarro del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion lo corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á 31 de Agosto de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

Ministerio de la Gobernacion.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado 5.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente:

«Las procedencias de los Estados Unidos, como todas las de América están declaradas súcias.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, se publica en la Gaceta para conocimiento del comercio y del público.—Madrid 4 de Setiembre de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Con esta fecha dice el señor Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente:

«Habiendo ocurrido algunos casos de cólera en Amberes, considere V. S. súcias todas las procedencias de Bélgica.

Comunique V. S. las oportunas órdenes á los Directores de Sanidad.»

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, se inserta en la Gaceta para conocimiento del público y del comer-

cio.—Madrid 4 de Setiembre de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto término y pregon, á Francisco y Cristobal Charlez vecinos de Lechon, para que en el término de nueve dias se presenten en este juzgado con el fin de recibirles declaracion indagatoria en la causa que contra los mismos estoy instruyendo por lesiones á Atanasio Garcia.

Dado en Daroca á 5 de Setiembre de 1867.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Marcelino Ruiz de Luna.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Sos y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Domel, mozo apuntador que fué de la parada provisional de Uncastillo, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo, en causa sobre faltas cometidas en dicha parada, pues de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos á 4 de Setiembre de 1867.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Dámaso Marton.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Pascual Bailo y Duarte para que en el término de nueve dias se presente á defenderse en causa que se le sigue sobre lesiones á Manuel Gimenez, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Setiembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente edicto y único pregon, se cita y llama á Liborio

Murillo de la villa de Mallen, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, se presente en este juzgado con el objeto de notificarle la sentencia que el tribunal superior ha pronunciado en causa contra Luis Hernandez de Fréscano, sobre lesiones al mismo.

Borja 1.º de Setiembre de 1867.—Venancio del Valle.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto á Justo Berriz y Juanico para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el espediente de egecucion de sentencia en causa contra el mismo sobre estafa, advirtiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Setiembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Zaragoza.

Edicto.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, á la que corresponde proveer en propiedad el cargo de tasador y repartidor de negocios que en este Tribunal ha resultado vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, ha tenido á bien mandar, entre otras cosas, que se fijen edictos para que puedan pretenderlo aquellos interesados que lo desearan y reunan las circunstancias que para desempeñarlo exige el párrafo 2.º del artículo 154 de las ordenanzas de las Audiencias, presentando al intento sus solicitudes documentadas en esta Secretaria de mi cargo, dentro del improrogable término de 20 dias, que empezará á correr en el de mañana inclusive.

Zaragoza 26 de Agosto de 1867.—El Secretario de gobierno, Gumersindo Moreno.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE ZARAGOZA.

Secretaria general.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Universidades, la matrícula del curso de 1867 á 1868 para las facultades de Derecho en su seccion de Derecho civil, Filosofia y Letras y primer año de Medicina

2.ª clase, estará abierta desde el día 16 al 30 de Setiembre próximo ambos inclusive, durante los cuales se verificarán los exámenes extraordinarios de los alumnos habilitados por los Sres. Catedráticos, de los admisibles en los ordinarios que no se hubiesen presentado, de los suspensos, y de los que deseen mejorar la calificación obtenida en los ordinarios.

Los que hayan de matricularse en cualquiera de las facultades espresadas, presentarán en la Secretaría general por sí ó por persona delegada una papeleta en que bajo su firma se espresen las asignaturas que se propongan estudiar y constituyan el año que les corresponde, cuyo documento deberá también estar suscrito por el padre ó encargado del alumno, y si estos no residen en la capital por persona domiciliada en ella, anotando ámbos las señas de su habitación. Los alumnos que pretendan ingresar en los estudios de las mencionadas facultades, ó que teniéndolas comenzadas procedan de otros establecimientos presentarán además de la papeleta de que se hace mérito anteriormente, una solicitud dirigida al Sr. Rector acompañada de los documentos que acrediten sus estudios anteriores. Para la admisión á la matrícula del primer año de la facultad de Medicina necesitará el alumno acreditar: 1.º Su buena conducta; 2.º Haber cumplido 17 años de edad; 3.º Ser Bachilleres en Artes ó haber estudiado previamente en un Instituto ó Colegio autorizado las asignaturas correspondientes al primero y segundo años del 2.º período de la 2.ª enseñanza, y además la de nociones de Historia natural perteneciente al tercero, todo en conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Noviembre de 1866.

Los antiguos Cirujanos de 2.ª, 3.ª y 4.ª clase y los Ministrantes se sugetarán á las prescripciones del Real decreto de 20 de Febrero último, debiendo acompañar á su instancia los documentos que acrediten sus títulos, estudios y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta según los diversos casos previstos en el citado Real decreto.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 5 del actual, los que se matriculen en las facultades de Derecho ó Medicina satisfarán por derechos de matrícula 52 escudos aunque cursen una sola asignatura; y los de Filosofía y Letras 24 escudos. El pago se verificará en dos plazos; el primero al solicitar la inscripción, y el segundo ántes de entrar

en exámen de prueba de curso, á escepcion de los que estudien una sola asignatura de la facultad de Filosofía y Letras que lo ejecutarán en un solo plazo al tiempo de ser admitidos y por la cual satisfarán seis escudos en el papel especial de matrículas.

Con la debida anticipacion se fijará en el sitio acostumbrado el cuadro de asignaturas, profesores, libros de texto, días y horas en que han de darse las lecciones del curso que comenzará en 2 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 31 de Agosto de 1867.—El Secretario general interino, Licenciado Fernando Muscat.

COLEGIO

de primera enseñanza elemental, superior y párbulos y preparatorio para carreras especiales.

de

Don José Valero Ripollés é hijo.

Calle de San Voto, núm. 8 (antes Correo viejo.)

Se admiten alumnos internos, de media pensión y externos, tanto para las asignaturas que se dan en el establecimiento como á los que cursen en la Universidad é Instituto. En el prospecto, que se reparte gratis, sedan mas pormenores.

La feria de la ciudad de Borja se celebrará en los días 21, 22 y 23 del corriente mes de Setiembre.

Se arriendan por un año ó mas las yerbas de la dehesa Valtriquera término de Sos.

Tratará D. Joaquin Aquirre vecino de Castiliscar.

La plaza de voz pública de la villa de Zuera, dotada con 48 escudos pagados del presupuesto, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa, hasta el día 15 del actual, en que se proveerá.

ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las altas y bajas para la matrícula, con arreglo al nuevo modelo.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1867.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que á continuación se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Pre.º del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.
				Escudos.	Escudos.	
<i>Trigo.</i>						
20	Zaragoza.	José Gil.	32	5	320	17 400
21	id.	Cenobio Andreu.	58	5	412	17 700
22	id.	Joaquin Buil.	138	5	412	17 700
24	id.	Baltasar Gimenez.	32	5	412	17 700
«	id.	Alberto Lezabe.	69	24	5 412	17 700
«	id.	Isidro Rachol.	35	12	5 351	17 500
25	id.	Serapio Gracia.	125		5 400	17 650
26	id.	José Casado.	31	12	5 380	17 600
«	id.	Mariano Lafuente.	109		5 412	17 700
«	id.	Bernardo Frison.	47	36	5 351	17 500
28	id.	Valero Melantuche.	34	36	5 137	16 800
30	id.	Casimiro Latienda.	40	12	4 647	15 200
<i>Cebada.</i>						
23	id.	Santiago Mainar.	175	24	2 160	7 200
«	id.	Manuel Casaurran.	314	24	2 160	7 200
<i>Paja.</i>						
			qq. mm.			
20	id.	Juan Beltran.	146		0 825	0 688
21	id.	Cristóbal Arruga.	103			
«	id.	Juan Iglesias.	491			
«	id.	Hilario Gajon.	164	50		
23	id.	Agustin Bornaoc.	148			
26	id.	Francisco Miñana.	93			
29	id.	Hilario Gajon.	178			
31	id.	Juan Iglesias.	253	50		

Zaragoza 2 de Setiembre de 1867.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1867.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuación se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del art. en peso ó medida del país.
				Esc.	mils.	
<i>Aceite.</i>						
23	Zaragoza.	Escolástico Martinez.	300 litros.	á	468 mils.	á 63'50 rs. @
<i>Carbon.</i>						
23	id.	Luis Anzano.	4000 kilóg.	á	040 mils.	á 4'96 rs. id.

Zaragoza 24 de Agosto de 1867.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.